

Porcentaje de mercado y coeficientes de ponderación en el cálculo de los precios de grupo y del precio indicativo compuesto a partir del 1 de octubre de 2015

Antecedentes

1. El Reglamento de Estadística: Precios indicativos, de la Organización Internacional del Café (OIC) que figura en el documento ICC-105-17 fue oficialmente aprobado por el Consejo Internacional del Café en su 106^o período de sesiones de marzo de 2011. Los porcentajes de mercado y los coeficientes de ponderación de grupo fueron posteriormente revisados como consta en el documento [ICC-105-17 Add. 1](#), con efecto a partir del 1 de octubre de 2013.
2. De conformidad con las normas establecidas, el Comité de Estadística analizó las pautas del comercio entre 2011 y 2014 y llegó a la conclusión de que debería cambiarse el cálculo de los precios para reflejar la realidad de los mercados. En su 114^o período de sesiones, el 5 de marzo de 2015, el Consejo aprobó porcentajes revisados de los mercados en cada grupo de café y los respectivos coeficientes de ponderación para el cálculo de los precios de grupo y del precio indicativo compuesto con efecto a partir del **1 de octubre de 2015**.
3. Cabe señalar que no han cambiado todos los demás términos y condiciones que se establecen en el documento [ICC-105-17](#) en el que figura el Reglamento de Estadística: Precios indicativos, y en el que también figuran las normas para la recopilación, transmisión, cálculo y publicación de los precios de grupo y del precio indicativo compuesto.
4. El Anexo adjunto, en el que figuran pormenores de la nueva metodología, reemplazará al Anexo I del documento [ICC-105-17 Add. 1](#) con efecto a partir del **1 de octubre de 2015**.

**PORCENTAJE DE MERCADO EN CADA GRUPO DE CAFÉ
Y COEFICIENTES DE PONDERACIÓN PARA EL CÁLCULO
DEL PRECIO INDICATIVO COMPUESTO DE LA OIC
A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015**

Las normas que figuran en el presente Reglamento responden a los siguientes principios:

- a) No han cambiado los agentes en los tres mercados principales (Francia, Alemania y los EE UU) ni sus costos respectivos para la recopilación y transmisión;
- b) el porcentaje en cada grupo se basa en los resultados promedio de las exportaciones a los EE UU y a la Unión Europea en los años civiles 2011 a 2014; y
- c) el coeficiente de ponderación de cada grupo será examinado cada dos años.

Los porcentajes de mercado en los cuatro grupos son los siguientes:

| | UE | EE UU |
|-----------------------------|-----------|--------------|
| • Suaves Colombianos: | 46% | 54% |
| • Otros Suaves: | 59% | 41% |
| • Brasil y Otros Naturales: | 74% | 26% |
| • Robustas: | 83% | 17% |

Los coeficientes de ponderación para el cálculo del precio indicativo compuesto de la OIC son los siguientes:

| | |
|-----------------------------|-----|
| • Suaves Colombianos: | 10% |
| • Otros Suaves: | 23% |
| • Brasil y Otros Naturales: | 30% |
| • Robustas: | 37% |